



## **ENSAYO**

Alumno: Fabiola Bermúdez García

Catedrático: Andrea Díaz Montoya

Materia: Ética y Legislación

Cuatrimestre: 9

## Relaciones Individuales del Trabajo

En este ensayo, se habla del derecho colectivo y derecho del trabajo. En donde el derecho colectivo es un derecho que concierne a los grupos sociales y está inspirado en la idea social comunitaria que reconoce el derecho a la existencia de grupos sociales para la defensa de grupos obreros. El derecho del trabajo busca evitar una explotación de la clase asalariada más allá de sus límites físicos. Concede al trabajador ciertas prerrogativas.

El derecho colectivo surge por la necesidad de protección de las masas proletarias que se encontraban en desigualdad con el dueño de los medios de producción. Este se convierte en un correctivo de la situación de inferioridad hacia el trabajador frente al patrón y busca la igualdad para el acuerdo de las condiciones. Propicia la solución de los conflictos de manera pacífica para obtener una armonía laboral.

En México existe una regulación específica para la conformación de sindicatos y la formalización de los contratos colectivos, plasmada en la Ley Federal del Trabajo. Ya que, acepta la presencia de los convenios colectivos del trabajo, de esta manera, consagrándose una garantía de la libertad.

Si hablamos sobre corrientes ideológicas: Florencia Correas (2004: 14), analizó las teorías de derecho individual, en donde se observó la existencia de dos corrientes de derecho. En su libro “Alcances Sociológicos del Derecho del Trabajo en México” dio una idea de las corrientes existentes alrededor de la cultura laboral. Concentró sus estudios en dos grandes grupos:

1. Apologistas
2. Críticos

En el grupo de los apologistas, ubicó a los que definen al Derecho del Trabajo como una herramienta del estado para lograr la justicia social y eliminar la explotación del trabajador. Mario de la Cueva, dice que el derecho del trabajo lo ha considerado como un derecho de clase obrera dentro del sistema social capitalista. Néstor del Buen Lozano,

define a esta área como un derecho protector de la clase trabajadora. En donde se propicia la solución de conflictos de manera pacífica.

En el grupo de los críticos, Correas colocó a aquellos juristas que definen el derecho laboral como un instrumento del estado para regular la lucha de clases, esto es, la sociedad capitalista. La ideología de estos, señala que el derecho del trabajo no es un derecho de la clase obrera, sino que constituye en su conjunto una regularización de la lucha de clases para evitar un enfrentamiento que altere la paz social.

El derecho laboral tiene un carácter irrenunciable e imperativo. Quiere decir que el patrón y el trabajador no pueden desistir de su derecho, esto en beneficio del trabajador, y que la observancia de la norma es obligatoria (Correas, 2004: 16).

Los apologistas, encabezados en México por Mario de la Cueva definen al Derecho del Trabajo como un derecho de y para los trabajadores, que tiene la finalidad de lograr el equilibrio y la paz social. La revisión de la carga de la prueba como responsabilidad del patrón, el concepto de relación de trabajo y la conciliación, son indicadores de que esta rama jurídica protege al obrero de la explotación de sus patrones.

Oscar Correas comenta que el salario es la forma que asume el precio de esta mercancía específica que es la fuerza de trabajo. La ley establece que, aunque el obrero no haya trabajado se debe pagar su fuerza de trabajo por el sólo hecho de estar a disposición del capitalista.

(Correas, 2004: 22) El derecho del trabajo es la regularización de la apropiación del plusvalor y no puede ser considerado como una herramienta de los asalariados con la cuál luchar.

Rendón Vásquez afirmó, que en la sociedad capitalista el trabajo es considerado como un derecho social. Éste se manifiesta en dos acepciones: El derecho a obtener un empleo remunerado y el derecho a permanecer en él.

La “internacionalización del derecho del trabajo”. Plantea que las políticas de las instituciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, no solamente benefician a los trabajadores, sino también a las empresas con capital internacional y que homogenizan a las empresas, asemejando las cargas sociales y favoreciendo la igualdad en la competencia entre los capitales nacionales y los extranjeros cuando éstos últimos se instalan en los países menos desarrollados (Correas, 2004: 24).

Las normas jurídicas laborales en su conjunto proponen reglamentar la confrontación entre los dos sujetos del proceso de trabajo y así evitar que se altere la paz social.

Correas (2004: 29) comentó que: Entre los temas que más discrepan las corrientes del derecho del trabajo se encuentran el contrato y la relación de trabajo. Mientras los apologistas se inclinan por esta última porque no se necesita el acuerdo de voluntades de los sujetos del proceso laboral para la aplicación de las normas jurídicas laborales y que, por otra parte, el contrato de trabajo se refiere a la compra de mercancía y la fuerza de trabajo no lo es. Por su parte, los críticos opinan que el concepto más apropiado es el de contrato de trabajo porque el derecho laboral regulariza la compra y uso de la mercancía fuerza de trabajo.

Se utiliza al Derecho del trabajo para lograr justicia social y eliminar la explotación del trabajador. La mejor manera de resolver los conflictos es de forma pacífica para obtener armonía laboral.

También podemos decir que el derecho laboral se refiere a que ni el patron ni el trabajador pueden desistir de su derecho esto en beneficio del trabajador asi como la importancia del salario, que es la recompensa del trabajador tras haber cumplido con sus labores. El salario justo es importante, pues como menciono es la parte que recompensa a la persona trabajadora.

Las corrientes ideológicas (apologistas y críticos) son muy importantes para el análisis de la desregulación en cuanto al derecho individual del trabajo. Hay muchos más autores que han escrito sobre la realidad social del Derecho Laboral pero los ya mencionados

son los más importantes. El derecho tiene como propósito mantener la paz social y debe ser totalmente imparcial con ambas partes.